

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****REALES DECRETOS.**

En atencion á las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de los Tribunales ordinarios, el de las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Normales y de instruccion primaria y el de la Administracion civil y económica, constituirán en cada clase una misma carrera, se regirán por disposiciones análogas, y servirán indistintamente en la Península y en Ultramar.

Art. 2.º Se incluirán en los escalafones de las carreras judicial y fiscal, publicados en virtud de la Real órden de 28 de Junio del presente año, los funcionarios de los Tribunales de Ultramar.

Art. 3.º Mientras no se modifique la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, los Juzgados y Promotorias de entrada en la Península continuarán proveyéndose en cesantes de la misma clase ó mediante oposicion.

Para Ultramar seguirán proveyéndose los cargos á que se refiere el párrafo anterior en la misma forma y con iguales requisitos que hasta

aquí; pero los que fueren nombrados sin mediar oposicion no podrán ser trasladados á la Península en igual ni superior categoria hasta que hayan desempeñado durante dos años su cargo en Ultramar con residencia efectiva y personal, sin que pueda abonárseles el tiempo que hayan usado de licencia para venir á España ú otro punto de Europa.

Art. 4.º Los funcionarios que presten sus servicios en la Península podrán ser nombrados para cargos de la categoria inmediatamente superior de los Tribunales de Ultramar, aun cuando no tengan la antigüedad que la ley exija para ascender en la Península; pero si no desempeñaren real y efectivamente su cargo en Ultramar durante seis años, sin contar el tiempo que hubiesen usado de licencia para España ú otro punto de Europa, no podrán conservar en los Tribunales de España el ascenso que al ser nombrados para Ultramar se les hubiese concedido.

Art. 5.º Los Profesores de Instruccion pública de Ultramar formarán un solo cuerpo con los de la Península, y tendrán los mismos requisitos y derechos, segun la clase y grado de los establecimientos á que pertenezcan. El Gobierno, previa consulta del Consejo de Instruccion pública, determinará los ascensos que correspondan á los actuales Profesores de Ultramar, conforme á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 6.º Teniendo en cuenta lo preceptuado por el contrato de 30 de Setiembre de 1876, que otorga al Banco Hispano-Colonial una intervencion determinada en la Administracion de Aduanas de Cuba, no será por ahora aplica

este decreto á los empleados de Aduanas de aquella isla.

Art. 7.º Por los respectivos Ministerios y el de Ultramar se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Riofrío á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Atendida la índole de los asuntos que tiene á su cargo la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la distribucion de ellos acomodada al buen orden y expedicion en los trabajos; y teniendo presente la necesidad de no exceder en los gastos del personal de dicha dependencia de la consignacion señalada en el presupuesto vigente; á propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen en la planta de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros las plazas de Oficiales Jefes de Administracion de tercera y cuarta clase, y una de las de Oficial de Administracion civil de cuarta clase, dotadas respectivamente con los sueldos de 7.500, 6.500 y 2.000 pesetas.

Art. 2.º Se crean, en sustitucion de dichas plazas en la misma Secretaria, una de Oficial Jefe de Administracion de primera clase, con 10.000 pesetas, otra de Oficial de Administracion civil de primera clase, con 3.500, y otra de igual categoria de tercera clase, con 2.500.

Dado en Riofrío á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 22 de Setiembre de 1878.)

SECCION QUINTA.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

ANUNCIO.

Hallándose vacante en el parque de Artillería de Valencia una plaza de maestro de taller armero, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, con opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad corresponda con arreglo á Reglamento, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta facultativa del Parque de Valencia el dia 1.º de Noviembre próximo.

2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director ge-

neral de Artillería ántes del dia 15 del mes de Octubre.

3.ª El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente, con arreglo á la circular fecha 23 de Diciembre de 1871.

Exámen teórico.

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal ó vice versa.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

Geometría.—Definicion y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie y volumen.—Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano.—Relacion entre el diámetro y la circunferencia.—Construccion de triángulos y figuras planas regulares.

Dibujo.—Nociones generales y alguna práctica del lineal, trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

Ciencias naturales.—Principales propiedades del hierro y aceros.—Modo de templar, recorrer y dar color á las piezas.

Armería.—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego, modelos 1869 y 1871, y materias con que se construyen.

Exámen práctico.

Forja.—El examinado forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturacion y extraccion del arma trasformada, modelo 1867, así como la del arma, modelo 1871, con excepcion del cajon y percutor.—Forjará tambien una abrazadera con su anilla y su casquillo, y soldará una baqueta rota, poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

Ajuste.—Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas, modelos 1867 y 1871, que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva.—Ajustará tambien una llave de fusil, modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

Monturas de armas y construccion de cajas.—Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma, modelo 1867 y 1871, que deberá presentarse completamente terminada.

Reconocimiento de armas.—Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó exámen de un arma de cada clase.

Madrid 18 de Setiembre de 1878.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y número de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Florencio Ramos.	Calatayud.	Rústica.	Clero.	2412	Maluenda.	15 en 3 Octubre 1878.	192'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2422	Idem.	en idem idem.	155
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2426	Idem.	en idem idem.	380
D.ª Maria Gutierrez.	Idem.	Id.	Id.	2447	Idem.	en idem idem.	162'64
D. Florencio Ramos.	Idem.	Id.	Id.	2461	Idem.	en idem idem.	100
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2469	Idem.	en idem idem.	240
D.ª Maria Gutierrez.	Idem.	Id.	Id.	2501	Idem.	en idem idem.	50'05
La misma.	Idem.	Id.	Id.	2497	Idem.	en idem idem.	45'19
D. Florencio Ramos.	Idem.	Id.	Id.	2516	Idem.	en idem idem.	17'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2529	Idem.	en idem idem.	82'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2531	Idem.	en idem idem.	175
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2787	Idem.	en idem idem.	172'50
Mamel Ramos.	Idem.	Id.	Id.	2392	Idem.	en idem idem.	172'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2456	Idem.	en idem idem.	157'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2458	Idem.	en idem idem.	357'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2'37	Idem.	en idem idem.	197'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2538	Idem.	en idem idem.	305
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2543	Idem.	en idem idem.	54
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2616	Morata de Giloca.	10 y 15 en idem 1873 y 1878.	220
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2633	Idem.	en idem 1878.	3'2'50
Manuel Crespo.	Maluenda.	Id.	Id.	2496	Maluenda.	en idem idem.	50'09
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2568	Idem.	en idem idem.	112'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2563	Idem.	en idem idem.	225
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	2564	Idem.	en idem idem.	70
Paseual Longas.	Tanste.	Id.	Id.	4175	Tanste.	en idem idem.	74
José Maria Huesó.	Ateca.	Id.	Id.	92	Ateca.	en idem idem.	508'75
Raimundo Marco.	Zaragoza.	Id.	Id.	5788	Alberite.	2, 3 y 8 en idem 1872, 1873 y 1878.	210
Pantaleon Rodriguez.	Alberite.	Id.	Id.	5795	Idem.	en idem 18'8.	50
Francisco Berdejo.	Idem.	Id.	Id.	5790	Idem.	en idem idem.	21'25
Pedro Berdejo.	Idem.	Id.	Id.	5786	Idem.	en idem idem.	112'50
Manuel Berdejo.	Idem.	Id.	Id.	5789	Idem.	en idem idem.	72'50
Vicente Bea.	Magallon.	Id.	Id.	5793	Idem.	2 y 8 en idem 1872 y 1878.	77'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	5794	Idem.	en idem idem.	85
Mariano Lite.	Idem.	Id.	Id.	5787	Idem.	en idem idem.	117'50
Joaquín Fica.	Alberite.	Id.	Id.	5792	Idem.	en idem 1878.	18'75
Francisco Duchas.	Idem.	Id.	Id.	5685	Idem.	en idem 1874 y 1878.	144'50
Barcelomé Diego Madravor.	Ejea.	Id.	Beneficencia.	68	Pradilla.	4 y 8 en idem 1878.	42
Felipe Garcia.	Bubierca.	Id.	Propios.	73-156	Ateca.	en idem idem.	1340'04

Zaragoza 23 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. ZARAGOZA.

Facultado el Ayuntamiento por Real orden circular de 3 de Agosto último para instruir el expediente, á fin de solicitar arbitrios extraordinarios con objeto de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto, correspondiente al actual ejercicio, de conformidad con lo que la misma prescribe, ha procedido, con los asociados de la Junta municipal, á la revision de aquel, á fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible, y habiendo visto la imposibilidad de realizarlas, y aceptados ya todos los recursos ordinarios en la forma adaptable á las circunstancias de esta poblacion, ha acordado la Junta que se pida la correspondiente autorizacion para el cobro de arbitrios sobre los artículos comprendidos en la tarifa siguiente:

ARTÍCULOS GRAVADOS.	ARBITRIOS IMPUESTOS.		Introducciones calculadas durante el año.	Producto anual. — Pasetas.
	Unidades.	Pts. Cs.		
Mármoles, jaspes y alabastros en sillares	100 kilogramos.	0'25	4.000	10
Id. id., preparados y en tablas y hojas	Idem.	0'75	60.000	450
Hierro en bruto y hierro como primera materia . . .	Idem.	0'25	17.200	430
Hierro colado en tubos, clavazon, columnas, planchas y barras destinado á construcciones	Idem.	0'40	160.000	640
Id. id., en camas, sillas, palanganas, batería de cocina, herramientas y demas efectos	Idem.	1'00	490.000	4.900
Hierro batido, estirado ó forjado en chapas, flejes de cualquiera figura y demas destinado á construccion	Idem.	0'40	1.300.000	5.200
Id. id., en camas, sillas, palanganas, batería de cocina, clavos, tornillos, cerrajas, herramientas y demas efectos ya elaborados	Idem.	1'00	3.500	35
Hierro con porcelana en cualquiera clase de objetos	Idem.	1'00	4.200	42
Armas blancas y de fuego, ó las piezas de hierro que las constituyen, y los proyectiles para las mismas	Idem.	5'00	6.000	300
Zinc en planchas, clavos y alambre	Idem.	1'00	2.400	24
Hoja de lata	Idem.	1'00	4.000	40
Cobre y laton en planchas, clavos, tubos y alambre	Idem.	2'00	21.000	420
Bronce en bruto	Idem.	2'00	650	13
Bronce en clavos y en manufacturas de objetos empleados en la construccion de edificios, como llaves de fuentes, picaportes, tiradores, aldabas, aldabones, bisagras, etc.	Idem.	3'00	1.500	45
Plomo y estaño en galápagos, lingotes, planchas, láminas y tubos	Idem.	1'00	56.000	560
Los demas metales y aleaciones no expresados, en planchas, clavos, etc.	Idem.	2'00	300	6
Cal hidráulica	Idem.	0'20	200.000	400
Madera de caoba, nogal, aliso y demas especies finas, en trozos ó pedazos	Idem.	1'00	30.000	300
Madera de caoba, nogal, aliso y demas especies finas, aserradas en hojas, tablas y tablones	Idem.	2'00	32.000	640
Esparto y palma, en bruto y elaborados	Idem.	0'50	150.000	780
Papel para decorar habitaciones, papel de colores, para escribir y papel blanco	10 kilogramos.	0'05	200.000	1.000
Barnices	Idem.	0'25	2.600	65

ARTÍCULOS GRAVADOS.	ARBITRIOS IMPUESTOS.		Introducciones calculadas durante el año.	Producto anual. — Pesetas.
	Unidades.	Pts. Cs.		
Aguarrás ó esencia de trementina	10 kilogramos.	0'20	5.000	100
Bultos de hilo, algodón, cáñamo, lino, lana, seda, pita, ú otra materia, en rama, en hilaza ó en tejidos, pasamanería y adornos, cristalería, loza, quincalla, bisutería, juguetes y demas objetos de comercio, no grava los por otro concepto, que, porteándose en cajas, fardos ó paquetes, se introduzcan, á excepcion de los equipajes de viajeros.....	Uno.	0'50	64.000	32.000
				48.400

Y se anuncia al público para que dentro de los diez días siguientes al de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados puedan reclamar, presentando sus instancias al Sr. Alcalde.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1878.—El Presidente, *Francisco Fernandez de Navarrete*.—De acuerdo de S. E., *Manuel C. Reynoso*, Secretario.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo hacerse entrega por esta dependencia de mi cargo á los Ayuntamientos de la provincia de las cédulas de inscripcion de fincas rústicas y urbanas que determina el art. 24 de la Real Instruccion de 19 de Setiembre de 1876 para la reforma de los amillaramientos, así como las de ganadería que expresa el art. 65 de dicha Instruccion, segun lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en su orden fecha 7 de Agosto próximo pasado, prevengo á los Sres. Alcaldes se sirvan nombrar persona autorizada con oficio de los mismos que se presente á recoger las indicadas cédulas en esta Oficina, sita en el edificio que ocupan las de Hacienda, en los días que se expresan á continuacion:

Los pueblos del partido de la capital, el día 26 del corriente.

Los del partido de La Almunia, el día 27 de idem.

Los del partido de Pina, el día 28 de id.

Los del partido de Calatayud, el día 30 de id.

Los del partido de Ateca, el día 1.º de Octubre.

Los del partido de Borja, el día 2 de id.

Los del partido de Caspe, el día 3 de id.

Los del partido de Ejea, el día 4 de id.

Los del partido de Sos, el día 5 de id.

Los del partido de Tarazona, el día 7 de id.

Los del partido de Daroca, el día 8 de id.

Y los del partido de Belchite, el día 9 de id.

Del celo de dichos Sres. Alcaldes me prometo el exacto cumplimiento de esta disposicion, siendo de absoluta necesidad que cada uno de los pueblos lo verifique precisamente en los días marcados, único medio de que este importante servicio no sufra retraso ni entorpecimiento, y de evitarme exigir la responsabilidad correspondiente á los que diesen á ello lugar.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1878.—Cárlos Cortés.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

D. Agustín Gil de Bernabé, Jefe económico de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente de alcance pendiente en esta Administracion contra D. Manuel Sanchez del Pozo y otro, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo comparecido por sí ni por medio de apoderado D. Leandro Villar, D. José Leon y D. José Barco á responder á los cargos que les resultan en este expediente, á pesar del tiempo trascurrido desde que se les hizo la citacion por edictos publicados en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, se les declara rebeldes; y publíquese esta declaracion en la misma forma que se hizo la citacion, segun previene el art. 117 de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Cáceres 8 de Setiembre de 1878.—Es copia.—Agustín Gil.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Faneas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
14	»	»	2.817	»	Cebada.....	Nueva superior.	6 64
14	»	»	205	»	Idem.....	Idem id.	6 30
18	315	20	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, buena y limpia.	2 13
19	143	38	»	»	Idem.....		
20	354	30	»	»	Idem.....		

Zaragoza 21 de Setiembre de 1878.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesion del dia 2.

Citado el Ayuntamiento á las ocho de la mañana, con la advertencia de que si no se reunía suficiente número para celebrarla se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior que no tuvo lugar por falta de asistencia; y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales, se abrió la sesion, á la que no asistieron, por estar en uso de licencia, los señores Paraiso, Vidal, Peiro, Liria, Escartin y Ripol.

Leida el acta de la correspondiente al 30 de Julio fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. José Perez Garchitorena, participando su toma de posesion del Gobierno de esta provincia y ofreciendo su más eficaz cooperacion en cuanto se relacione con el servicio público, así como su más distinguida consideracion personal, acordó la Corporacion quedar enterada y que la Comision de turno pase á cumplimentar al Sr. Gobernador.

En vista de un oficio del Juzgado de San Pablo, se acordó decirle que el Ayuntamiento no quiere mostrarse parte en la causa seguida á Dionisio Sanz, sobre estafa, siendo empleado de puertas.

Quedó enterado de la ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1878-79.

Pasó con facultades á la Seccion primera la Real orden de 16 de Julio último recomendando

la adquisicion de ejemplares de la memoria publicada por D. Antonio Suarez, sobre las trichinas en el ganado de cerda.

Fué aprobada la distribucion de fondos correspondiente al mes último en la que se consignaron por ingresos 130.680 pesetas y por gastos 149.404 pesetas 37 céntimos.

Se aprobó igualmente el dictámen de la Seccion primera que obraba sobre la mesa, proponiendo que se resuelva en sentido negativo la instancia de D. Gaudencio Fortis, para la venta de un terreno en el Callejon de los Infantes; que no há lugar á que D. Matias Galve cierre un acometimiento de fregadero; y que por la Seccion segunda se venda en subasta el terreno del comun que resulte en el Callejon, prévia la demarcacion oportuna.

En virtud de otro dictámen de la misma Seccion primera se aprobó el nombramiento de Conserje del Juzgado de San Pablo, hecho á favor de Nicolás Martinez, por el Sr. Juez de dicho distrito.

Informando la propia Seccion la mocion del Sr. Peiro sobre imposicion de un cánon sobre los ángulos de la vía pública, propuso que la Seccion segunda proceda á la clasificacion de todas las calles en las que resulten esos terrenos utilizables para, segun la importancia de aquellas, fijar el cánon que deba pagarse por los sitios que resulten ó puedan resultar; y se acordó aprobar el dictámen.

De conformidad la misma Seccion primera con la mocion del Sr. Isabal, relativa á que se obligue á los dueños de solares á edificar en los mismos y á que se vendan con esa misma obligacion si los propietarios no lo hacen dentro de un año, y teniendo en cuenta que dicha proposi-

cion está arreglada á prescripciones legales, propuso que se pase un tanto del acuerdo á cada uno de los Sres. Tenientes de Alcalde, para que, valiéndose de los Alcaldes de barrio, le procuren una relacion de los solares existentes y hagan cumplir las disposiciones de la ley, y se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

Se autorizó á D. Juan Villagrasa, como apoderado de D.^a Candelaria Drona y á D. Tomás Mancholas para reconstruir los aleros de los tejados de las casas números 42, accesorio, de la calle de la Manifestacion y 14 de la del Caballo.

Basada la Seccion segunda en el oficio del Arquitecto, relativo á la necesidad de revestir los paramentos exteriores del depósito descubierto de las aguas con una materia impermeable, que podrá ser por medio del cemento de Zumaya mezclado con arena, á fin de preservar así el interior de la constante accion de las aguas, habiéndolo sido calculado el coste en unas 7.000 pesetas, propuso la ejecucion de dichas obras por administracion ó por contrata. Habida discusion, se acordó aprobar el dictámen, consiguiendo su voto en contra el Sr. Dulong.

Quedó sobre la mesa el dictámen que nuevamente presenta la Seccion segunda sobre el asunto de que se trató en la sesion de 23 de Julio, acerca de modificar los planos de las fachadas de las casas que se construyan en la plaza del Mercado, en cuyo dictámen propone se se aprueben las tasaciones de las casas números 10, 15 y 16 de dicha plaza, que importan 21.800 pesetas 75 céntimos.

A propuesta de la Seccion quinta se acordó eliminar á D. Vicente Gomez de la lista de los roturadores á quienes se exige cánon por los campos que cultivan en los montes comunes, por haber justificado que los referentes á su persona proceden de propiedad particular.

En vista de otro dictámen de la misma Comision, la que, para emitirlo, tuvo en cuenta los antecedentes del asunto y las escrituras presentadas, se acordó autorizar á D.^a Maria del Pilar Latorre, para adelantar la tapia de su finca núm. 270 del paseo de Torrero á la linea que lo están todas las del mismo lado, con el doble objeto de encerrar el terreno de su propiedad que hoy está fuera y edificar en él; debiendo, empero, solicitar el permiso para edificar previa presentacion del plano, y con la condicion de pedir el señalamiento de la linea á que haya de sujetarse.

Pasaron á las respectivas Secciones las siguientes instancias: una de D. Juan Mercier, para que se fije la cantidad de carbon de piedra que podrá introducir libre de derechos, con destino á su fundicion de hierro; otra de D. Agustin Tobías, sobre baja de vecino; otra de D. José Aznar, para que se le releve del pago del cánon sobre roturaciones por ser de propiedad particular los campos que cultiva; y otra de D. Francisco Santos y D. Manuel Bernal ofreciendo dar una corrida de toretes á beneficio de la Casa Amparo.

El Sr. Dulong explanó la mocion que tenia anunciada relativa al expediente que ha de ele-

varse al Gobierno en el asunto de la casa del señor Conde de la Viñaza; y despues de habida discusion, se acordó tomarla en consideracion, pasándola á la Seccion primera á informe, proponiendo el modo de formar el referido expediente y documentos que hayan de acompañarse.

SECCION SEXTA.

El partido de veterinario de este pueblo se halla vacante á partido abierto desde San Miguel de Setiembre próximo. Los Profesores que deseen obtenerlo podrán presentarse á hacer las igualas con los vecinos.

Fuendetodos 21 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Pablo Val.

Los que deseen obtener el cargo de recaudador del reparto municipal y consumos de esta villa, correspondiente al actual año económico, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, pueden solicitarlo hasta el dia 6 de Octubre próximo á las diez de su mañana, en cuya hora se hará el nombramiento.

Aranda de Moncayo 21 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Félix Ruiz.—De orden del Ayuntamiento, Inocencio Galan, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba interinamente. Los que deseen pretenderla dirigirán sus instancias debidamente documentadas y con certificac on de su buena conducta al Presidente de este Municipio en el término de diez dias, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá. Su dotacion es de 500 pesetas, con obligacion de hacer gratis toda clase de repartimientos.

Figueroas 20 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Valero Ordoñez.

La titular de Medicina y Cirujía, la de Farmacéutico y la plaza de Veterinario de este pueblo, se hallarán vacantes desde el dia 29 del presente mes en adelante; la primera dotada con 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además las igualas por la asistencia de los vecinos no pobres que ascienden á 1.750 pesetas, segun la lista que el Ayuntamiento y contribuyentes han formado por clases. La segunda tiene asignadas 250 pesetas, pagadas del presupuesto en la misma forma, y las igualas que el Profesor que la obtenga haga con los vecinos del mismo, que consta de 260 y los de los inmediatos pueblos de Plenas y Moneva, que tampoco tienen farmacia, distantes una y dos horas respectivamente; y la tercera, ó sea el Veterinario, tendrá de dotacion lo que le produzcan las igualas con los vecinos

por las 276 caballerías que existen en la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la Corporación hasta la expresada fecha 29, en cuyo día se proveerán.

Moyuela 19 de Setiembre de 1878.—El Teniente Alcalde ejerciente, Bernardo Baquero.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Antonio Garro, Juez municipal ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Maria Mir y Felices, natural y vecina de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuacion, sobre hurto de una mantilla; y tengo acordado ampliarle su indagatoria, y no habiendo podido ser habida por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere.

Dado en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1878.—Antonio Garro.—D. S. O., Mamés Ariza.

Señas de Maria Mir.

Estatura alta, morena, delgada, viste gaban de lana encarnado con listas blancas y negras, saya de indiana clara, media blanca y pañuelo de seda encarnado á la cabeza.

D. Antonio Garro, Juez municipal del cuartel del Pilar de esta ciudad, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del mismo, por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Alda y Sanchez, vecina de esta ciudad, de las señas que á continuacion se expresan, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de audiencia de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente: además, se encarece á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procuren su captura y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1878.—Antonio Garro.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Señas de Josefa Alda.

Edad 42 años, estatura un metro 50 centímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno y cara encarnada.

JUZGADOS MILITARES.

D. Miguel Espina y Duarte, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva:

Hallándome instruyendo sumaria al Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería, de reemplazo, D. Luis Morales Bilbao, por los delitos de malversacion de fondos de la compañía, estafas cometidas en Zaragoza, excesivas deudas y abandono de destino:

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Capitan, para que en el término de 20 días se presente en la prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado y sentenciado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el *Boletín oficial* de esta Corte y en el de Zaragoza.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de 1878.—Miguel Espina y Duarte.

D. Meliton Iturralde Iturralde, Teniente Coronel, Comandante fiscal del primer batallón del Regimiento infantería de Bailen, núm. 24:

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de no presentarse á Bauderas al soldado de este batallón José Poix Táves, natural de Fogas de Tordera, provincia de Barcelona, procedente de los extinguidos Cuerpos francos de Cataluña, destinado á este Regimiento en 1.º de Julio de 1876, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que para estos casos conceden la Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion que tiene establecida el batallón en esta Ciudadela, á cualquiera otra Autoridad de este distrito ó de Cataluña, donde deba presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo así se le juzgará en rebeldía y se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Ciudadela de Jaca 11 de Setiembre de 1878.—Meliton Iturralde.